

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2021-00148-00

Toda vez que dentro del término de traslado otorgado por la Ley, no fue objetada la liquidación del crédito, se le imparte su correspondiente aprobación. (*Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso*).

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d60fa88efa31297a096c2fdffc817e7abbe2d4351793690fea8905b0987242f

Documento generado en 03/02/2023 03:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-ITA-G-08 Versión: 04